



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2022-00120 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
Dieciocho de abril de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado, actuando en representación del señor DAVID ANDRES LOPEZ GIL, en contra de la señora CAROLINA MONROY MACIAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el título ejecutivo por el cual pretende se realice el libramiento de pago.

SEGUNDO: Deberá adecuar el poder de acuerdo a lo que establece el artículo 5 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ